

0897-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con quince minutos del cuatro de octubre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido Esperanza y Libertad (en adelante PEL) en la provincia de Heredia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y realizados los estudios de rigor por este Departamento de Registro, se determina que el PEL, celebró *-de manera presencial-* el día veintidós de setiembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea provincial de Heredia, cuya celebración cumplió con el quórum de ley requerido para su validez. En ese acto el PEL aportó **copia** de la carta de aceptación de la señora Lidieth Chaves Rodríguez, cédula de identidad n.º 700850335, ya que su designación mediante la asamblea de comentario se dio en ausencia.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
105160622	YAMILETH RAMIREZ MONGE	PRESIDENTE PROPIETARIO
801270732	HAWER SERAFIN MARTINEZ TELLEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
801240551	ERLINDA ZAMBRANO MONTESDEOCA	TESORERO PROPIETARIO
401730579	DIEGO FABIAN VARGAS BORBON	PRESIDENTE SUPLENTE
401300899	NORMA IRIS ARCE RAMIREZ	SECRETARIO SUPLENTE
501800525	MARCEDONIO EVELIO PIÑAR GOMEZ	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
401920330	CHRISTIAN ALBERTO DIAZ CONEJO	TERRITORIAL PROPIETARIO
402120031	CHRISTOPHER DAVID JIMENEZ JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
401730579	DIEGO FABIAN VARGAS BORBON	TERRITORIAL PROPIETARIO
402410666	ELIZABETH SUSANA RAMIREZ SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
801240551	ERLINDA ZAMBRANO MONTESDEOCA	TERRITORIAL PROPIETARIO
801270732	HAWER SERAFIN MARTINEZ TELLEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
401180277	LIDIETH CONEJO BOGARIN	TERRITORIAL PROPIETARIO
501800525	MARCEDONIO EVELIO PIÑAR GOMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No procede acreditar en este acto a la señora **Lidieth Chaves Rodríguez, cédula de identidad n.º 700850335**, como fiscal propietaria, ya que su designación mediante la asamblea de comentario se dio en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política su carta de aceptación al cargo aludido. No se omite indicar que, si bien mediante la celebración de la asamblea bajo estudio el PEL aportó un memorial de aceptación de la ciudadana en mención, lo cierto es que, este corresponde a una copia; por lo que, para subsanar la inconsistencia de cita, deberá constar ante esta Administración Electoral la carta original de aceptación de la señora **Chaves Rodríguez**, o en su defecto, deberá el partido político celebrar una nueva asamblea provincial con el objeto de designar el cargo vacante, ello en apego al requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se encuentra pendiente de acreditar en el PEL, la fiscalía propietaria de la provincia de Heredia.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea nacional deberán haberse completado todas las estructuras provinciales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del

plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq

C.: Exp. n.º: 405-2024, partido Esperanza y Libertad (PEL)

Ref n.º: S 5049, 5091, 5145, 5167-2024